



HONORABLE

Concejo Deliberante Municipalidad de Alicia

Entre Ríos 665 - Tel. 0810 268 0061
C.P. 5949 - Dpto. San Justo - Córdoba
e-mail: municipalidaddealicia@gmail.com

ORDENANZA N° 69/2021

Y VISTOS: La obra de cordón cuneta y badenes sobre calles varias en esta localidad de Alicia, obra que sitúa en los sectores que se designan como "Zona 1", "Zona 2" y "Zona 3" en el Plano, Proyecto, Memoria Descriptiva y Presupuesto que como Anexos forman parte de la presente Ordenanza.-

Y CONSIDERANDO:

- 1) Que es necesaria la aprobación y declaración de utilidad pública y pago obligatorio de la referida obra a efectos de que los frentistas beneficiados puedan oblar el pago de la misma a través de la respectiva Contribución por Mejoras;
- 2) Que, se acompaña al presente proyecto de Ordenanza, proyecto de obra civil, memoria descriptiva y el plano correspondiente donde se halla emplazada la obra de que se trata;
- 3) Que, dicha obra resulta necesaria para mejorar las condiciones de vida de los vecinos del sector que la misma comprende, llevándoles, no solamente comodidad, sino también mejorando la circulación en las calles, permitiendo la mejora de desagües y la minimización de la presencia de capa freática alta;
- 4) Las facultades constitucionales que le corresponden a los Municipios (art. 186 inc. 6° Const. Córdoba) y las atribuciones que le corresponde a este Cuerpo legislativo en virtud del art. 30 inc. 1° de la Ley N° 8102 y modif. que reza: "*Son atribuciones del Concejo Deliberante: 1) Sancionar Ordenanzas Municipales que se refieran a las atribuciones conferidas por la Constitución Provincial a los municipios en su artículo 186...*".-

POR ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ALICIA,
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:

Artículo 1°: APRUÉBESE la ejecución de la obra de construcción de cordón cuneta y badenes en las siguientes zonas de esta localidad de Alicia, a saber:

a) Zona 1: sobre Bv. San Juan (Colectora Ruta Pcial. N° 13), entre calle Quintana y calle Sáenz Peña (400 mts., lado Sur); calle Quintana entre Bv. Córdoba y calle Santiago (200 mts., ambos lados); y Bv. Córdoba, entre calle San Martín y Bv. Las Malvinas (300 mts., lado Norte). Construcción de badenes: sobre calle Quintana intersección Bv. San Juan (Colectora Ruta Pcial. N° 13) (01) y en calle Quintana en la intersección Bv. Córdoba (02).

b) Zona 2: sobre calle Sáenz Peña, entre calle Salta y calle Rioja (200 mts., lados Este y Oeste); sobre calle Laprida, entre calle Salta y calle Rioja (200 mts., lados Este y Oeste); sobre calle Salta, entre calle Laprida y calle Mitre (200 mts., lados Norte y Sur) y sobre calle Salta, entre Bv. Las Malvinas y calle Laprida (300 mts., lado Sur). Construcción de badenes: sobre calle Mitre intersección calle Salta (01); sobre calle Sáenz Peña intersección Salta (02) y sobre calle Laprida intersección calle Salta (01).

c) Zona 3: sobre calle San Martín, entre calle Catamarca y calle Salta (200 mts., lados Este y Oeste); y calle Catamarca, entre calle Quintana y calle Bélgica (600 mts. lados Norte y Sur). Construcción de badenes: sobre calle San Martín intersección calle Catamarca (02); sobre calle Sarmiento intersección calle Catamarca (02); y sobre calle Bélgica intersección calle Catamarca (02).-

Artículo 2°: DECLÁRASE de utilidad pública y pago obligatorio por los frentistas beneficiarios, conforme se los define en el artículo 4° de la presente Ordenanza, la ejecución de la obra que aquí se detalla en un todo de acuerdo al



HONORABLE

Concejo Deliberante Municipalidad de Alicia

Entre Ríos 665 · Tel. 0810 268 0061
C.P. 5949 · Dpto. San Justo · Córdoba
e-mail: municipalidaddealicia@gmail.com

el Plano y Proyecto, Memoria Descriptiva, Presupuesto y demás documentación que forma parte de la presente Ordenanza como Anexos.-

Artículo 3º: La obra cuya ejecución se dispone por la presente Ordenanza, y que se relaciona en el Anexo adjunto, se ejecutará por el sistema de Administración Municipal, con la maquinaria y elementos con que cuenta la Municipalidad y/o aquéllos servicios o trabajos específicos que pueda contratar con terceros.-

AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a contratar en forma directa y con proveedor a designar por éste la provisión necesaria de hormigón elaborado clase "H21" con destino a la obra de que trata la presente Ordenanza.-

AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal, en razón de lo dispuesto precedentemente, a efectuar todos los desembolsos financieros y a convenir con los Contratantes la forma de pago más adecuada a los intereses del Municipio de esta localidad de Alicia para la ejecución expedita de la obra que comprende la presente Ordenanza.-

Artículo 4º: Dispóngase que los "Frentistas Beneficiarios" de la obra comprendidos en la presente Ordenanza, quedan obligados a su pago mediante el sistema de contribución de mejoras.-

A estos efectos se define como BENEFICIARIO a todo aquél propietario (titular registral-dominus), poseedor o tenedor a título de dueño de la/s parcela/s en cuyo frente se construya el cordón cuneta que regula la presente Ordenanza.-

Artículo 5º: Registro de Oposición. Procédase a la habilitación de un Registro de Oposición, que será puesto a disposición de los frentistas beneficiarios por la obra y que acrediten su condición de tales, en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Alicia, por el término de diez (10) días hábiles administrativos, a fin de posibilitar que los mismos manifiesten su oposición, el que deberá darse a publicidad a través de un (01) edicto a publicar en los medios periodísticos locales, en el Semanario "El Herald" de la ciudad de Las Varillas (Cba.) y en el Palacio Municipal.-

La oposición al pago obligatorio de dicha obra, para tener eficacia y vigencia respecto de los frentistas beneficiarios, deberá superar el cincuenta por ciento (50%) de los contribuyentes correspondientes. No alcanzado dicho porcentaje, quedará -de pleno derecho- perfeccionada la declaración de utilidad pública y pago obligatorio de la obra referida.-

Artículo 6°: Finalizado el plazo referido en el artículo precedente, la Municipalidad de Alicia emitirá los correspondientes certificados de determinación de deuda, a nombre de cada contribuyente titular dominial o poseedor a título de dueño, por cada uno de los inmuebles beneficiados, con detalle del costo de la misma y de las diferentes formas de pago previstas.-

Los contribuyentes obligados podrán, dentro de los cinco (05) días hábiles administrativos de recibido el certificado de determinación de deuda, formular observaciones y/o deducir impugnaciones al mismo (al certificado) con fundamento en error en la determinación del monto o de la superficie del inmueble correspondiente y además deberán optar por una de las formas de pago autorizadas.-

Las observaciones y/o impugnaciones que se realicen, serán planteadas por ante la Secretaría de Gobierno y Desarrollo y resueltas por la misma, dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos.-

La no recepción de certificados de determinación de deuda antes mencionados por cualquier motivo, no exime a los Beneficiarios de la obligación de concurrir a la Secretaría de Gobierno y Desarrollo a los fines de gestionar los correspondientes certificados de determinación de deuda y proceder a su retiro hasta quince (15) días posteriores al vencimiento del plazo de oposición fijado en el art. 5°, a partir de la cual se considerarán notificados la totalidad de los frentistas beneficiarios.-

El incumplimiento de esta obligación, no exime a los contribuyentes beneficiarios de la obra de la obligación de su pago, por considerarse suficiente



HONDRABLE

Concejo Deliberante

Municipalidad de Alicia

Entre Ríos 665 · Tel. 0810 268 0061
C.P. 5949 · Dpto. San Justo · Córdoba
e-mail: municipalidaddealicia@gmail.com

notificación la publicidad efectuada por edictos, según lo dispuesto por el art. 5° de la presente Ordenanza.-

Vencidos los plazos referidos sin que el contribuyente haya optado por una de las formas de pago posibles, el Departamento Ejecutivo Municipal considerará que ha tomado el plan de pagos en la cantidad de cuotas según corresponda, debiendo asimismo establecer para todos los frentistas beneficiarios la fecha de vencimiento de la primera cuota del plan de pago.-

Artículo 7°: Vencidos los plazos antes mencionados sin que el frentista haya formulado observaciones ni deducido impugnaciones, o resueltas en forma definitiva las que se hubieren efectuado, el Departamento Ejecutivo Municipal emitirá los certificados definitivos de deuda.-

Artículo 8°: VALOR DE LA CONTRIBUCIÓN. Los frentistas beneficiarios abonarán a la Municipalidad de Alicia el importe de la Contribución por Mejoras de la presente obra de cordón cuneta y proporcional de obra de badenes, determinándose el monto individual que le corresponde abonar con la integración del valor del metro lineal del cordón cuneta por la cantidad de metros de frente de su respectivo inmueble. El costo de la obra se establece en la suma de pesos Tres mil (\$ 3.000.-), por metro lineal.-

Artículo 9°: FORMAS DE PAGO. La presente Contribución por Mejoras, podrá ser abonada:

- a) De contado, con un descuento del % sobre el monto del certificado.
- b) Hasta en tres cuotas iguales, mensuales y consecutivas al valor neto del certificado.
- c) Una entrega inicial de libre elección y el saldo hasta en dieciocho cuotas mensuales y consecutivas, para que aquellos frentistas cuyo frente sea igual o inferior a 20 metros, en hasta veinticuatro cuotas mensuales y consecutivas, para aquellos frentistas cuyo frente sea superior a 20 e igual o inferior a 30 metros; y en hasta 36 cuotas mensuales y consecutivas, para aquellos frentistas cuyos metros sean superiores 30 metros; aplicándose la tasa de interés de

financiación prevista en la Ordenanza Tarifaria Vigente, sobre el saldo del certificado (3.5%). Los beneficiarios cuyos inmuebles conformen esquinas podrán optar por abonar la obra en hasta 36 cuotas. El contribuyente podrá adelantar el pago de cuotas a vencer sobre las que no se aplicará el interés previsto a devengar por las mismas.-

Artículo 10°: El retraso (mora) de un contribuyente en el pago de tres cuotas seguidas o alternadas, producirá de pleno derecho la caducidad del plan de pagos elegido, considerándose el saldo como de plazo íntegramente vencido, pudiéndose proceder a su ejecución judicial.-

Artículo 11°: A todos los efectos de esta Ordenanza, queda establecido que la indicación del nombre del presunto frentista beneficiario que se consigna en el certificado a expedirse, es simplemente indicativo, respondiendo el inmueble afectado cualquiera sea, en definitiva, su propietario, titular, poseedor o tenedor con ánimo de dueño.-

Artículo 12°: Los Escribanos Públicos y/o funcionarios públicos deberán solicitar -en todos los casos de modificaciones o transmisiones de dominio o constitución de derechos reales sobre inmuebles afectados a la obra referida- el respectivo "Libre Deuda" o la liquidación pertinente a los fines de la retención de la contribución, la que deberá ingresarse al Fisco Municipal dentro de las setenta y dos (72) horas de practicada la misma.-

Artículo 13°: Lo recaudado por la Contribución por Mejoras prevista en la presente Ordenanza ingresará a la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto General de Gastos y Recursos de la Municipalidad de Alicia.-

Artículo 14°: Marco regulatorio. Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a dictar los Decretos, actos administrativos y a celebrar los convenios que fueran menester para la debida ejecución de la obra. La presente Ordenanza, la legislación nacional y provincial que pueda resultar aplicable, los Decretos que se dicten y los convenios que se celebren, serán el marco regulatorio que regirán



HONORABLE

Concejo Deliberante Municipalidad de Alicia

Entre Ríos 665 · Tel. 0810 268 0061
C.P. 5949 · Dpto. San Justo · Córdoba
e-mail: municipalidaddealicia@gmail.com

las relaciones jurídicas necesarias para la ejecución de la obra y el cumplimiento de los derechos y obligaciones que de ella se deriven.-

Situaciones No Previstas: El Departamento Ejecutivo Municipal podrá analizar y decidir las situaciones particulares de los frentistas beneficiarios de la obra conforme el marco regulatorio correspondiente.-

Artículo 15°: Casos especiales. El Departamento Ejecutivo Municipal podrá ampliar los plazos de pago y/o reducir la tasa de interés por financiación y/o determinar un porcentaje distinto en el anticipo de pago en situaciones particulares a pedido del contribuyente y previo informe socioeconómico que acredite una imposibilidad concreta de cumplimiento en las condiciones originalmente previstas en la Ordenanza.-

Artículo 16°: Protocolícese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y, oportunamente, Archívese.-

SANCIONADA EN FECHA 28.12.2021 SEGÚN ACTA N° 31/2021

PROMULGADA POR DECRETO N° 211/2021

DANIEL DARIO BRASCA
PRESIDENTE H. C. D.
MUNICIPALIDAD DE ALICIA